



Municipalidad Provincial de Huanta
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2025-MPH/CM

Huanta, 24 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUANTA

VISTO:

En la VII Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025, el **DICTAMEN N° 001-2025-MPH/CM/CECDR.** del asunto: **EXONERACIÓN DE TASA DE TUSNE POR EL USO DEL GRAMADO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE HUANTA “MANUEL ELOY MOLINA ROBLES”, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE “COPA PERU” 2025 ETAPA DISTRITAL,** de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. “Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los tributos se crean, modifican o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”. Asimismo, el artículo 9, indica que, “son atribuciones del consejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, del mismo modo en el artículo 20, numerales 4 y 5 respectivamente de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que: 4. (...) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos; 5. (...) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”. Del mismo modo, en el artículo 41 establece que, “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con el Artículo 82° numeral 18 de la ley N° 27972 es función específica de las municipalidades Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general...” del mismo modo, “...coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado”;



Que, el Artículo 55° **Patrimonio Municipal** de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, establece que, “los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio”. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidad Son bienes de las municipalidades numeral 1) indica que, “los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Título Preliminar establece la Norma IV “Principio de Legalidad reserva de la Ley”, dispone que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante **OFICIO N°004-2025-FPF/FDFA/LDFHTA/VP.** de fecha 18 de marzo de 2025, el Sr. Amadeo Medina Reyes Vicepresidente de la Liga Distrital de Fútbol de Huanta, solicita exoneración de pago por el uso del Estadio Municipal de Huanta “Manuel Eloy Molina Robles” para el desarrollo del campeonato de “Copa Perú 2025”, al cual, adjunta memorial firmado por los clubes participantes con el mismo tenor de: **solicita exoneración al pago por el uso del gramado del estadio “Manuel Eloy Molina Robles” Huanta durante el desarrollo del campeonato de copa Perú 2025 Etapa Distrital como parte del apoyo de la municipalidad provincial de Huanta hacia el deporte**, asimismo también adjunta el cronograma de 4 partidos todos los domingos desde el 23/03/2025 al 27/04/2025 a partir de las 9:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.;

Que, el **INFORME TECNICO N° 006-2025-MPH/GDS/SGSS/EEVS**, de fecha 25 de marzo de 2025, Sub Gerente de Servicios Sociales, Mag. Edson Esau Villantoy Sanchez, emite su informe técnico sobre exoneración por el uso del Estadio Manuel Eloy Molina Robles de Huanta para el desarrollo del campeonato Copa Perú Etapa Distrital 2025;

Que, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9) del Artículo 09° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; asimismo mediante la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPH/CM**, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huanta. en ese sentido la Sub Gerencia de Servicios Sociales opina que la solicitud de Exoneración por el Uso del Estadio Manuel Eloy Molina Robles de Huanta para el desarrollo del Campeonato Copa Perú Etapa Distrital, sea elevada al Concejo Municipal para su evaluación; por ser su atribución de acuerdo a lo estipulado por el numeral 9) del Artículo 09° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal.

Que, a través del **INFORME N°0230-2025-MPH/GDS/AWGF**, de fecha 25 de marzo de 2025, el Lic. Aldo W. Girón Flores Gerente de Desarrollo Social, remite informe sobre la solicitud de exoneración de pago por uso del Estadio Municipal “Eloy Molina Robles”; teniendo en que los gobiernos locales son entidades, básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Que, la **OPINION LEGAL N°144-2025-MPH/OGAJ/LCA**, de fecha 01 de abril de 2025, el Abog. Luis Cuba Aucasime, Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, remite la opinión respectiva, donde también menciona que la exoneración de pago por el uso del Estadio Municipal “Eloy Molina Robles”, sea decidida por acuerdo del concejo municipal para el desarrollo del campeonato de futbol “Copa Perú” etapa distrital, a realizarse el 23 de marzo hasta el 27 de abril los días domingos a partir de las 9:00 am hasta las 5:00pm (4 partidos);

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 el Concejo Municipal de Huanta por **MAYORIA (Voto en contra de la regidora Suyana Taboada Villar)** con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria el Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el **DICTAMEN N° 001-2025-MPH/CM/CECDR.** del asunto: **EXONERACIÓN DE TASA DE TUSNE POR EL USO DEL GRAMADO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE HUANTA “MANUEL ELOY MOLINA ROBLES”, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE “COPA PERU” 2025 ETAPA DISTRITAL,** de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, la **EXONERACIÓN DE TASA DE TUSNE POR EL USO DEL GRAMADO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE HUANTA “MANUEL ELOY MOLINA ROBLES”, PARA EL DESARROLLO DEL CAMPEONATO DE “COPA PERU” 2025 ETAPA DISTRITAL,** como parte del apoyo de la Municipalidad Provincial de Huanta al deporte.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria; implementar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo; asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el Portal Institucional <https://www.munihuanta.gob.pe>

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANTA
PROF. CARLOS EDUARDO CÁRDENAS URBAY
ALCALDE (e)

